

4234093



**A.R. - CARTA DOCUMENTO**  
REMITENTE N° A.R. (Troquel T&T)

**DESTINATARIO**  
NOLASCO MANRIQUE SEFERINO

Ofic de Gestión Asociada Civil y Com 1 CJC  
DOMICILIO ESPAÑA 1438  
CÓDIGO POSTAL 4146 LOCALIDAD CONCEPCION PROVINCIA TUCUMAN

DOMICILIO 9 de JULIO 77  
CÓDIGO POSTAL 4448 LOCALIDAD JOAQUIN V. GONZALEZ PROVINCIA SALTA

**RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO**  
FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA  
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO  
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO SELLO OFICINA DESTINO



**CARTA DOCUMENTO**  
REMITENTE

**DESTINATARIO**  
NOLASCO MANRIQUE SEFERINO

Ofic de Gestión Asoc. Civil y Com 1 - CJC  
DOMICILIO ESPAÑA 1438  
CÓDIGO POSTAL 4146 LOCALIDAD CONCEPCION PROVINCIA TUCUMAN

DOMICILIO 9 DE JULIO 77  
CÓDIGO POSTAL 4448 LOCALIDAD JOAQUIN V. GONZALEZ PROVINCIA SALTA

**OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T**

Doble por aqui

Doble por aqui

**AUTOS: DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS c/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte n°: 442/13.- P.R.O.V.E**  
**IDO** Concepción, 13 de Noviembre de 2025. VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- FIJAR como base regulatoria del presente proceso de caracter ordinario la suma de \$87.337.069,17 (pesos ochenta y siete millones trescientos treinta y siete mil sesenta y nueve con 17/100) determinada al 11/11/2025, atento lo considerado. II.- REGULAR honorarios por autos principales: con costas a los demandados vencidos, conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480: principales al letrado Daniel Josue Arce la suma de \$20.305.868,58 (pesos veinte millones trescientos cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 58/100); más la suma de \$2.030.586,86 (pesos dos millones treinta mil quinientos ochenta y seis con 86/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Juan Pablo Albornoz la suma de \$8.122.347,43 (pesos ocho millones ciento veintidos mil trescientos cuarenta y siete con 43/100) más la suma de \$812.234,74 (pesos ochocientos doce mil doscientos treinta y cuatro con 74/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano la suma de \$12.183.521,15 (pesos doce millones ciento ochenta y tres mil quinientos veintiuno con 15/100) más la suma de \$1.218.352,11 (pesos un millón doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y dos con 11/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Gustavo Adolfo Rosales, la suma de \$1.120.000 (pesos un millón ciento veinte mil) más la suma de \$112.000 (pesos ciento doce mil) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado. III.- REGULAR honorarios por la excepción de incompetencia interpuesta por el letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano en representación de Mercantil Andina S.A. - costas a la exceptuante - al letrado Daniel Josue Arce la suma de \$1.015.293,43 (pesos un millón quince mil doscientos noventa y tres con 43/100) más la suma de \$101.529,34 (pesos ciento un mil quinientos veintinueve con 34/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Nieva Sanzano la suma de \$868.000 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil) más la suma de \$86.800 (pesos ochenta y seis mil ochocientos) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado. IV.- REGULAR honorarios por la excepción de defecto legal interpuesta por el letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano en representación de Mercantil Andina S.A. - costas a la exceptuante - al letrado Daniel Josue Arce la suma de \$1.015.293,43 (pesos un millón quince mil doscientos noventa y tres con 43/100) más la suma de \$101.529,34 (pesos ciento un mil quinientos veintinueve con 34/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Nieva Sanzano la suma de \$868.000 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil) más la suma de \$86.800 (pesos ochenta y seis mil ochocientos) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado. V.- REGULAR honorarios por el recurso de revocatoria planteado por el letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano en representación de Mercantil Andina S.A. - costas por su orden - al letrado Gustavo Adolfo Rosales la suma de \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) más la suma de \$56.000 (pesos cincuenta y seis mil) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano la suma de \$2.030.586,86 (pesos dos millones treinta mil quinientos ochenta y seis con 86/100) más la suma de \$ (pesos doscientos tres mil cincuenta y ocho con 69/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado. VI.- REGULAR honorarios por la cautelar solicitada por la parte actora con el patrocinio del letrado Rosales (Expte.442/13-11) al letrado Gustavo Adolfo Rosales la suma de \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) más la suma de \$56.000 (pesos cincuenta y seis mil) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado. VII.- REGULAR honorarios por el proceso de mediación obligatoria (legajo N°673/13) al letrado Daniel Josue Arce la suma de \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) más la suma de \$56.000 (pesos cincuenta y seis mil) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059, al letrado Juan Pablo Albornoz la suma de \$868.000 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil) más la suma de \$86.800 (pesos ochenta y seis mil ochocientos) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059 y al letrado Diego Osvaldo Nieva Sanzano la suma de \$868.000 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil) más la suma de \$86.800 (pesos ochenta y seis mil ochocientos) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado. VIII.- ELEVAR oportunamente los presentes autos a la Excm. Cámara Civil a los fines previstos en el art. 51 de ley 5.480. IX.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). HÁGASE SABER. - Fdo. DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO "JUEZ". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ELBA MARIELA VALDEZ  
SECRETARIA JUDICIAL B  
DGA CIVIL CONJUNTA N° 1  
CENTRO

4010802100

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

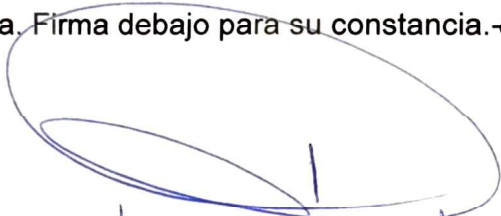
ACTUACIONES N° 442/13  
\*H20901797659\*  
H20901797659

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común II**

**JUICIO: DIAZ MARIA GUILLERMINA Y OTROS c/ PEREZ MIRIAM ROSANA Y OTROS s/  
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 442/13.-**

**NOTA ACTUARIAL:**

En la fecha 11/12/2025 se hace constar que el Dr. Arce Daniel Josue  
DNI: 31011531, hace retiro de carta documento N°4234093 para ser diligenciada ante quien  
corresponda. Firma debajo para su constancia.-cs

  
Arce Daniel Josue  
31. 011. 531. \_